



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**  
**email: *concejodeliberantetala@hotmail.com***

---

## **ORDENANZA N° 1.541 – FIJANDO REMUNERACION MENSUAL A LOS SRES. CONCEJALES**

C. Deliberante, 15 de Diciembre de 2.015.-

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipios 10.027 y 10.082 en sus artículos 94º) y concordantes;  
La Constitución nacional en sus Artículos 14 bis y 22, la constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Sección IX Régimen Municipal, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que Juan Bautista Alberdi en su proyecto de constitución para la Provincia de Mendoza establecía que toda labor legislativa, y la de los Concejales lo es, debe ser remunerada con un sueldo justo aportado por el tesoro. Este Criterio fue adoptado luego por la Constitución nacional de 1.853;

Que en el sistema de Administración Pública la naturaleza de los funcionarios políticos (cargos electivos o designados) es diferente a la de los empleados de Planta permanente que integran el nivel de ejecución y/o implementación de las políticas municipales. El funcionario político llega al legítimo ejercicio del poder por un plazo determinado y en virtud de su identificación ideológica con un partido o grupo (Artículo 38 de la Constitución Nacional), a diferencia del administrativo, a quienes no se les requiere identificación política alguna y sus meritos y progresos deben seguir los lineamientos y/o encuadres establecidos en el escalafón Municipal;

Que debe tomarse un criterio diferente para establecer las remuneraciones de los funcionarios políticos y la de los empleados de Planta permanente. Esto es en virtud de no producir injusticias cuando solo se quiera recomponer los salarios de los segundos; Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Fijase como Remuneración Mensual para los Sres. Concejales en el equivalente a la Categoría 5 del Escalafón Municipal vigente.-

**ARTICULO 2º**): Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º**): Derógase todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 4º**): Comuníquese, Dado, Sellado en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-